

GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN DE LAS ARTES MUSICALES

NÚMERO: 9561

Fecha: 30 de mayo de 2024

Aprobado: Omar J. Marrero

Secretario de Estado



Departamento de Estado

Gobierno de Puerto Rico

**REGLAMENTO GENERAL PARA EL
DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS
PROGRAMAS MÚSICO-SOCIALES DE LA
CORPORACIÓN DE LAS ARTES MUSICALES Y
SUBSIDIARIAS**

MELISSA M. SANTANA, MBA
DIRECTORA EJECUTIVA
(2024)



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO 1.- TÍTULO	3
ARTÍCULO 2.- RESUMEN EJECUTIVO	3
ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL	3
ARTÍCULO 4.- PROPÓSITO	4
ARTÍCULO 5.- APLICABILIDAD	4
ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS	4
ARTÍCULO 7 - RELACIÓN CON OTRAS NORMAS	4
ARTÍCULO 8.- INTERPRETACIÓN DE PALABRAS Y FRASES	5
ARTÍCULO 9.- DEFINICIONES	5
ARTÍCULO 10.- PROGRAMAS MÚSICO-SOCIALES DE LA CAM	5
ARTÍCULO 11.- COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS	7
ARTÍCULO 12.- FIJACIÓN DE CARGOS Y CONTABILIZACIÓN DE FONDOS	7
ARTICULO 13.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE TARIFAS, CARGOS O DERECHOS ...	7
ARTICULO 14.- INTERPRETACIÓN	7
ARTÍCULO 15.- ENMIENDAS	8
ARTÍCULO 16.- CLÁUSULA DEROGATORIA	8
ARTÍCULO 17.- CLÁUSULA DE PREVALENCIA	8
ARTÍCULO 18.- CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD	8
ARTÍCULO 19.- VIGENCIA	8



**REGLAMENTO GENERAL PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE
LOS PROGRAMAS MÚSICO-SOCIALES DE LA CORPORACIÓN DE LAS ARTES
MUSICALES Y SUBSIDIARIAS**

ARTÍCULO 1.- TÍTULO

Este documento se conocerá como “Reglamento General para el Desarrollo y Administración de los Programas Músico-Sociales de la Corporación de las Artes Musicales y Subsidiarias”.

ARTÍCULO 2.- RESUMEN EJECUTIVO

El Artículo 3 de la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de las Artes Musicales”, dispone que la mencionada Corporación es responsable de promover el desarrollo y el enriquecimiento de la música y del arte escénico-musical en Puerto Rico. A tales efectos, tiene la encomienda de administrar los programas gubernamentales en este campo. Específicamente, aquellos que propendan al desarrollo de la música y del arte escénico-musical que sean deseables para la propagación en Puerto Rico, o fuera de nuestra Isla, de nuestra música y nuestro arte escénico-musical, sin excluir todas aquellas expresiones musicales de otros pueblos que han logrado patrimonio universal.

A tenor con lo anterior, la Corporación de las Artes Musicales y sus subsidiarias, a saber, la Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico y la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, han creado una serie de Programas Músico-Sociales a raíz de la necesidad de educación musical que existe en Puerto Rico.

Cada día existen menos oportunidades para recibir una educación musical formada. La falta de recursos de maestros de música en las escuelas, la eliminación de programas de música, debidamente estructurados en programas curriculares y la escasez de oportunidades de una enseñanza musical de excelencia, ha redundado en la creación de dichos programas.

El Programa Educativo Conoce tu Orquesta (PEDCO), Servicios Integrados a la Comunidad (SIC), Experiencia Sinfónica, Ensayos Abiertos, Musicoterapia para la Edad de Oro, Serie de Pre-conciertos y Recorrido Sinfónico, así como cualquier otro proyecto que se cree en adelante, para promover y proveer servicios a la comunidad en general, son los programas que estarán bajo la supervisión de la Corporación de las Artes Musicales.

ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL

Este Reglamento se crea en virtud de las siguientes leyes:

(a) Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de las Artes Musicales”;

(b) Ley Núm. 42 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, mediante la cual se crea la “Corporación de las Artes Escénico-Musicales de Puerto Rico”, como subsidiaria de la Corporación de las Artes Musicales;

(c) Ley Núm. 44 de 12 de mayo de 1980, según enmendada, mediante la cual se crea la “Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico”, como una subsidiaria de la Corporación de las Artes Musicales; y la



(d) Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

ARTÍCULO 4.- PROPÓSITO

Este Reglamento es adoptado con el propósito de establecer el conjunto de normas y procedimientos generales que gobernarán el desarrollo, funcionamiento y administración de los Programas Músico-Sociales de la Corporación de las Artes Musicales y sus Subsidiarias, para promover y proveer servicios a la comunidad en general, utilizando a los componentes de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico y demás personal de apoyo de las antes mencionadas corporaciones públicas.

ARTÍCULO 5.- APLICABILIDAD

Este Reglamento será de aplicación a todos los empleados, funcionarios, contratistas, licitadores, suplidores de la Corporación de las Artes Musicales y sus subsidiarias y a todas aquellas personas o entidades que soliciten y participen de los servicios y Programas Músico-Sociales de la Corporación de las Artes Musicales y sus subsidiarias.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS

Este Reglamento cumple los siguientes objetivos:

- (a) Hacer disponible a la comunidad de Puerto Rico, los conocimientos y la creatividad de todos los componentes de la Corporación de las Artes Musicales y sus subsidiarias.
- (b) Proveer servicios educativos a la comunidad en general, a empresas particulares y a agencias gubernamentales que interesen beneficiarse del talento artístico de todos los componentes de la Corporación de las Artes Musicales y sus subsidiarias.
- (c) Enriquecer la formación de los estudiantes mediante experiencias musicales que despierten en estos, el interés conocer y aprender de los instrumentos que componen a una orquesta sinfónica.
- (d) Promover el desarrollo y enriquecimiento de los programas relacionados con las artes musicales.
- (e) Ayudar al mejoramiento de los servicios de recreación y esparcimiento en el área de la representación musical que el Gobierno debe ofrecer.
- (f) Fomentar la expresión artística, mediante programas, acciones y operaciones que propenden a un rápido y efectivo desarrollo del arte musical de Puerto Rico.

ARTÍCULO 7 - RELACIÓN CON OTRAS NORMAS

Las disposiciones de este Reglamento no serán interpretadas aisladamente, sino conjuntamente con otros reglamentos y leyes que sean o en el futuro se aprueben y que sean de aplicación a la Corporación de las Artes Musicales y Subsidiarias.



ARTÍCULO 8.- INTERPRETACIÓN DE PALABRAS Y FRASES

Las palabras y frases utilizadas en este Reglamento serán interpretadas, según su contexto y el significado sancionado para el uso común y corriente, con excepción de aquellas que se definen más adelante.

ARTÍCULO 9.- DEFINICIONES

Para efectos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

- (a) CAM – Corporación de las Artes Musicales y sus subsidiarias.
- (b) Coordinador - Coordinador de los Programas Músico-Sociales.
- (c) OSPR - Orquesta Sinfónica de Puerto Rico.
- (d) PEDCO – Programa Educativo Conoce tu Orquesta.
- (e) SIC - Servicios Integrados a la Comunidad.
- (f) Subsidiarias - Se refiere a la Corporación de las Artes Escénico-Musicales, a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, a los programas adscritos a éstas, y a cualquiera otra corporación subsidiaria de la CAM que surgiera en virtud de ley con posterioridad a la aprobación de este Reglamento.

ARTÍCULO 10.- PROGRAMAS MÚSICO-SOCIALES DE LA CAM

- (a) Programa Educativo Conoce tu Orquesta (PEDCO)

PEDCO ofrece charlas y conciertos educativos junto a la OSPR, con el fin de despertar el interés en niños y jóvenes por los instrumentos que componen a una orquesta sinfónica. Como andamiaje para los conciertos, PEDCO emplea a tres (3) conjuntos de vientos compuesto por cinco (5) instrumentistas. Los conjuntos impactan a escuelas públicas y privadas con el propósito de brindar una charla demostrativa en donde los estudiantes tienen la oportunidad de entender que es una orquesta sinfónica. Luego que las escuelas reciban las charlas, la Corporación de las Artes Musicales invita a las escuelas a un concierto creado para la ocasión.

- (b) Servicios Integrados a la Comunidad (SIC)

El programa SIC provee una enseñanza musical formativa dirigida al rescate de nuestra juventud, utilizando la música como instrumento de transformación social en niños y jóvenes que residen en áreas desventajadas de Puerto Rico. El programa SIC ofrece un espacio que sustituye el ocio del estudiante. Al culminar las clases, los participantes de este programa comienzan a recibir clases de música. Esto sustituye el tiempo de ocio por uno productivo lleno de experiencias que le ofrecerán un sinnúmero de herramientas que sirven como prevención a problemas sociales como la drogadicción, alcoholismo, deserción escolar, entre otros.

SIC podrá ofrecer clases individuales y grupales a estudiantes, que consisten en la enseñanza de instrumentos de banda: flauta, clarinete, saxofón, trompeta, trompa francesa, tuba,



percusión. Todas las clases son impartidas en horario extraescolar. Los profesores trabajan en sus clases individuales la enseñanza técnica del instrumento, apreciación musical y fundamento, buscando desarrollar al máximo las capacidades musicales del estudiante.

En las clases grupales, los maestros trabajan el repertorio que refuerza las destrezas en desarrollo que se trabajan en las clases individuales. El programa trabaja en conjunto al calendario escolar. Al finalizar cada semestre se ofrecen conciertos de cierre, en los cuales cada profesor presenta sus agrupaciones en un concierto para la familia y la comunidad.

(c) Experiencia Sinfónica

A través de los recursos musicales del más alto calibre en Puerto Rico, este programa busca ofrecer oportunidades de desarrollo musical y profesionalización para estudiantes. Mediante talleres directos y oportunidades de ejecución musical con la OSPR, se brinda un espacio a los participantes donde pueden ampliar su conocimiento del repertorio orquestal. De igual forma, su enfoque atiende a una población que no suele tener acceso a iniciativas educativas en el campo sinfónico-musical, dado a que tradicionalmente esta oferta está concentrada en la zona metropolitana de la Isla.

En adición, Experiencia Sinfónica organiza una competencia para jóvenes solistas. Los ganadores se presentan como parte del magno concierto de cierre junto a la OSPR en la Sala Pablo Casals proveyendo así, experiencias catalíticas para la optimización y el refinamiento de sus habilidades de ejecución musical.

(d) Ensayos Abiertos para Estudiantes

Esta iniciativa tiene como fin, lograr que los futuros músicos y amantes al arte creen un vínculo con la OSPR desde otra perspectiva. Los estudiantes pueden apreciar el esfuerzo que conlleva la preparación para los conciertos de la OSPR. Además, pueden reconocer y escuchar instrumentos de poca demanda en la Isla.

De igual manera, los estudiantes son parte de un sorteo donde el ganador recibe 2 boletos gratuitos para el concierto de la OSPR. Los estudiantes participantes, estarán exclusivamente presentes, durante la primera parte de ensayo de la OSPR (6:30 pm - 7:40 pm o en cualquier otra hora que se entienda apropiada). Así, se busca motivar a que el estudiante consuma el concierto a cabalidad y se convierta en un aporte directo a la boletería, para aumentar el público joven en los conciertos y temporadas.

(e) Serie de Pre-conciertos

Este programa tiene el propósito de ofrecer un espacio en donde los estudiantes de música de Puerto Rico puedan presentarse al público asistente a los conciertos de la OSPR. Por un periodo de quince (15) minutos, los estudiantes presentarán un repertorio variado en donde demuestran sus dotes y progreso como futuros músicos profesionales, a la vez que aumentan la experiencia del concierto para el público asistente.

(f) Musicoterapia para la Edad de Oro

El programa de musicoterapia está basado en el uso de la música por musicoterapeutas a base de evidencia científica para apoyar las necesidades de ancianos que tienen síntomas o están diagnosticados con Alzheimer. El servicio incluye musicoterapia grupal con un máximo de



quince (15) participantes por sesión. Se desarrollan intervenciones para cumplir con las necesidades específicas de los participantes.

(g) Recorrido Sinfónico

Recorrido Sinfónico se enfoca en presentarle a los participantes la historia de la Orquesta Sinfónica desde sus comienzos hasta la actualidad. Además, reciben un recorrido por la Sala Sinfónica, en la cual tienen la oportunidad de visitar las áreas como la biblioteca, almacén de instrumentos, oficinas administrativas y culminan con un conversatorio a cargo del personal del Museo Pablo Casals.

(h) La Directora Ejecutiva de la CAM podrá crear, mediante Orden Administrativa a esos efectos, otros proyectos o programas dirigidos a promover y proveer servicios a la comunidad en general que sean afines a las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 11.- COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS

La Directora Ejecutiva de la CAM designará a un Coordinador de los Programas Músico-Sociales, quien tendrá la responsabilidad de planificar, coordinar y desarrollar los proyectos, programas músico-sociales y actividades, según lo contemplado en el presente Reglamento. Asimismo, el Coordinador será la persona que servirá de enlace entre los participantes de los programas aquí creados, la comunidad y con otras entidades gubernamentales, educativas o privadas. De igual manera, el Coordinador llevará a cabo cualquier otra tarea afín a los propósitos de este Reglamento, que le sea requerida por la Directora Ejecutiva.

ARTÍCULO 12.- FIJACIÓN DE CARGOS Y CONTABILIZACIÓN DE FONDOS

La CAM podrá establecer, de entenderlo necesario, precios, tarifas, cargos o derechos que servirán de base para solventar los costos y operaciones de los Programas Músico-Sociales, los cuales se determinarán, mediante Orden Administrativa. La Oficina de Finanzas será responsable de contabilizar los ingresos y desembolsos y realizar la función de cobro, de establecerse algún precio, cargo, tarifa o derecho a los Programas Músico-Sociales.

ARTICULO 13.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE TARIFAS, CARGOS O DERECHOS

Los pagos de las tarifas, cargos o derechos que se establezcan, de así entenderse necesario, deberán remitirse a la CAM por correo postal, junto con el formulario de inscripción, debidamente completado, diez (10) días laborables previo, al comienzo del ofrecimiento del Programa Músico-Social correspondiente, mediante cheque, giro postal o giro bancario o a través de cualquiera otra forma de pago que se acepte o se establezca en el CAM.

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN

Este Reglamento será interpretado a tenor con las disposiciones de las leyes y reglamentos que confieren autoridad en el Gobierno de Puerto Rico. La Directora Ejecutiva del CAM podrá, mediante Orden Administrativa o Resolución a tales efectos, aclarar e interpretar las disposiciones de este Reglamento, en caso de dudas o conflictos, en armonía con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



ARTÍCULO 15.- ENMIENDAS

Este Reglamento podrá ser enmendado por la Junta de Directores de la CAM, cuando así lo estime conveniente, para cumplir con las leyes aplicables o para atemperarlo a las necesidades de la corporación pública y sus subsidiarias, conforme lo establecido en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

ARTÍCULO 16.- CLÁUSULA DEROGATORIA

Por la presente se deroga cualquier otro Reglamento, o parte del mismo, que sea incompatible con éste.

ARTÍCULO 17.- CLÁUSULA DE PREVALENCIA

Las disposiciones de este Reglamento prevalecerán sobre cualquier otro que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

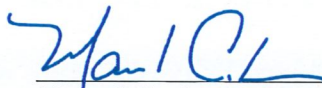
ARTÍCULO 18.- CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este Reglamento fuese declarada nulo o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto del mismo y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

ARTÍCULO 19.- VIGENCIA

Las disposiciones de este Reglamento entrarán en vigor transcurridos treinta (30) días a partir de su radicación ante el Departamento de Estado.

En San Juan, Puerto Rico hoy, 9 de abril de 2024.


Manuel Cardona Martínez
Presidente Interino
Junta de Directores del CAM


Melissa M. Santana, MBA
Directora Ejecutiva
Corporación de las Artes Musicales

Aprobado por la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, según surge de la Certificación 2024-02, la cual se acompaña.

